

casare, que no lo pueda usar, pena de tres mil mrs.
aplicados conforme à las demás ordenanzas, Juez,
Ciudad, y Behedores que lo denunciaren.

26

Item. Que el oficial del dho. Arte que se quisiere
examinar, que no pueda pedir examen sin
mostrar la falta de servicio, y como ha sido lavo-
rante los dos años del capítulo que de esto habla, ni
los dho. Behedores admitirlo al dho. Examen, sin pri-
mero pedirla a presentarla, è conste de los dho. dos
años de laborante, pena de tres mil mrs., aplicados
Juez, Ciudad, y Behedores.

27

Item. Que el oficial que se quisiere examinar, sean
obligados a arentar un paro de una de varas de ca-
lando, y encochandola, y clavando la uambre, compa-
rando las varas, dejandola en perfeccion, que a los
Behedores y acompañados les pareciere que quedara
buena, a los quales el dho. examinante sea obligado
a responder a las preguntas que les fueren puestas
de la Geometria de un Torno, y de los puntos de tri-
cudo, y que los dho. Behedores y acompañados, sean
obligados a darle el dho. paro con sus recaudos
como el los pidiere a su costa; que por el exa-